



Radicación: 2022-00052
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO
Demandados: FABIO NELSON PEREZ ORTIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Once (11) de Mayo de dos mil Veintidós (2022).-

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el Doctor **LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO**, como apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra: **FABIO NELSON PEREZ ORTIZ**, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Pagaré–, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **FABIO NELSON PEREZ ORTIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$13.448.570)**, M/CTE, como capital contenido en el PAGARÉ N° 066476100005690

1.b. La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$1.381.124) M/CTE** por concepto de intereses remuneratorios desde el **10 de FEBRERO de 2021** hasta el **21 de ABRIL de 2022**.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **22 de ABRIL de 2022**, hasta el pago total de la obligación.

1.d. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 1.642.442) M/CTE**, por otros conceptos contenidos en el pagaré.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **FABIO NELSON PEREZ ORTIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$940.000)**, M/CTE, como capital contenido en el PAGARÉ N° 4866470212877484

2.b. La suma de **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTAY DOS PESOS (\$71.572) M/CTE** por concepto de intereses remuneratorios desde el **29 de JULIO del 2021** hasta el **21 de ABRIL del 2022**.

2.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 2.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **22 de ABRIL del 2022**, hasta el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

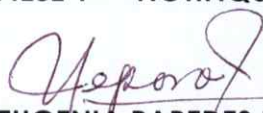
4.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones las cuales comienzan a correr simultáneamente.



Radicación: 2022-00052
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO
Demandados: FABIO NELSON PEREZ ORTIZ

5.- Se le concede personería para actuar en el proceso al **Dr. LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO**, en los términos del memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado
fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M.

No. 00026 de hoy 12 DE MAYO DE 2022.



SECRETARIA, _____